

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**4819 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Planta Fotovoltaica La Para, S.L., la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del proyecto de planta fotovoltaica de conexión a red "FV La Para 4 MWp", en el término municipal de Los Alcázares.**

Visto el expediente 4E20ATE05320, incoado a instancia de la empresa Planta Fotovoltaica La Para, S.L, con C.I.F. B-74456062, y con dirección a efectos de notificaciones en Calle San Francisco, n.º 5, 5.º A, C.P. 33.003 de Oviedo (Principado de Asturias), en el cual constan y le son de aplicación los siguientes:

#### Antecedentes de hecho

**Primero:** La empresa presentó solicitud el 16 de marzo de 2020, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, así como el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la línea subterránea de alta tensión a 20 KV de interconexión del Proyecto de Planta Fotovoltaica de Conexión a Red FV "La Para 4 MWp", en la parcela 803 del polígono 517, del paraje "El Lentiscar" del término municipal de Cartagena, y la línea de interconexión en los términos municipales de Cartagena y Los Alcázares, para lo cual aportó proyecto visado suscrito por técnico competente, que incluye la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona.

**Segundo:** Posteriormente la empresa presentó nueva solicitud el 11 de junio de 2024, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de Planta Fotovoltaica de Conexión a Red FV "La Para 4,189 MWp", en una nueva ubicación en la parcela 160, del polígono 1, del paraje "Loma del Rame" del término municipal de Los Alcázares, para lo cual aportó proyecto visado suscrito por técnico competente, con la finalidad de evacuar la energía producida a las instalaciones de distribución de energía eléctrica de la zona.

**Tercero:** La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por

la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

**Cuarto:** Tal como establece el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la solicitud presentada fue sometida al trámite de información pública mediante anuncio publicado en el B.O.R.M. número 160 del 11 de julio de 2024, en el que se incluyó las características técnicas de la instalación.

**Quinto:** La empresa solicitante Planta Fotovoltaica La Para, S.L., con CIF B-74456062 ha acreditado el cumplimiento de lo establecido en artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de producción, transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en la resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera de 15 de abril de 2019

**Sexto:** Con fecha 19 de septiembre de 2024, se ha emitido informe técnico favorable al proyecto y propuesta de resolución por parte del Servicio de Energía.

#### Fundamentos de derecho

**Primero:** Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

**Segundo.** Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y por aplicación en lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV; el Decreto 89/2012, de 28 de junio, por el que se establecen normas adicionales aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión con objeto de proteger la avifauna y atenuar los impactos ambientales; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento

Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

**Tercero:** Considerando: 1.º) Que en la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000. 2.º) Que la empresa solicitante tiene acreditada la capacidad legal, técnica y económica-financiera para la ejecución del proyecto.

**Cuarto:** Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución emitida por el Servicio de Energía.

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Otorgar a Planta Fotovoltaica La Para, S.L, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción del Proyecto de Planta Fotovoltaica de Conexión a Red FV "La Para 4,189 MWp", en Paraje Loma del Rame del término municipal de Los Alcázares, cuyas características principales son:

Generación de energía eléctrica

Tipo: Solar Fotovoltaica fija sobre suelo

Número de generadores y potencia unitaria: 7.618 de 550 Wp

Potencia pico total instalada: 4,189 MWp

Inversores: 1 de 3.500 kW

Tensión nominal en corriente alterna: 600 Vca

Centro de Protección y Medida

Tipo: Interior/Prefabricado.

Número de celdas por centro de transformación: 5 (2L+1IA+1P+1M)

Centro de transformación (MV SKID I)

Tipo: Exterior/Prefabricado

Relación de transformación: 20.000/600V

N.º de centros de transformación: 1

N.º de transformadores por centro de transformación y potencia unitaria: 1 de 4.000 KVA

Potencia total: 4.000 KVA.

Nº de celdas por centro de transformación: 3 (1L+1P+1L (reserva))

Línea eléctrica interior

Tipo: Subterránea.

N.º circuitos: Uno.

Tensión de suministro: 20 KV.

Origen: Centro Inversor/Transformador MV SKID I

Final: Centro de Protección y Medida

Longitud: 160 m.

Conductores: HEPRZ1 Al 12/20 KV 3x240 mm<sup>2</sup>.

**Segundo.** Esta autorización está sometida a las condiciones especiales siguientes:

**1.º** Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

**2.º** Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT01 a 23, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo; así como como el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero.

**3.º** Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias, permisos y condicionantes de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

**4.º** El plazo máximo para la obtención de la autorización administrativa de explotación definitiva será el establecido en el artículo 1.1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, modificado por el Real Decreto-ley 29/2021, de 21 de diciembre y por el Real Decreto-Ley 5/2023, de 28 de junio.

**5.º** Los servicios técnicos de inspección de esta Dirección General podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

**6.º** Una vez ejecutadas todas las instalaciones que se incluyen en esta autorización, su titular solicitará a esta Dirección General la autorización de explotación y acta de puesta en servicio, aportando el certificado de dirección técnica facultativa, suscrito por técnico titulado competente en el que se acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados, acompañado del resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

**7.º** Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo regulado en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV, esta resolución deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**Cuarto.** La presente resolución se notificará a la empresa solicitante, a las Administraciones, organismos y empresas de servicio público y de interés general que hayan informado el expediente,

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 23 de septiembre de 2024.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.